



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2014-HMLO

Los Olivos, 13 de Febrero de 2014

**VISTOS:** La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y la Resolución Directoral N° 030-2013-HMLO.

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los tipos de procesos; establece que el Proceso de Adjudicación Directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser públicas o selectiva. Así, la Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca Adjudicación Directa Selectiva; y la Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda, b) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; y c) Los procesos declarados desiertos, cuando corresponda de acuerdo a los establecido en el Artículo 32° de la Ley;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado señala que El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. en concordancia con el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Permanente, precisa que el Comité Especial Permanente Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 027 -2012-HMLO, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2012, contempla los procesos a realizarse conforme al detalle del mismo;





Que, mediante INFORME N° 019-2013-HMLO/ADM, la Oficina de Administración, solicita se designe el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE que dirigirá los Procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, en consecuencia se expidió la Resolución Directoral N° 030-2013-HMLO de fecha 05 de Febrero de 2013 que resolvió dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 085-2012-HMLO y dispuso designar a los nuevos integrantes del Comité Especial Permanente. Sin embargo, a la fecha algunos miembros de dicho comité ya no laboran en esta entidad por lo que resulta conveniente reconstituir el Comité Especial Permanente del HMLO.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2013-HMLO de fecha 05 de Febrero de 2013**, la misma que designó al Comité Especial Permanente que se encargó de conducir los procesos de selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía de acuerdo a lo establecido en el Art.30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DEL HMLO** encargado de conducir los procesos de selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía **para el Hospital Municipal Los Olivos**, el cual estará conformado por las siguientes personas:

**TITULARES:**

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO</b>
<b>Miembro:</b>	<b>SR. WALTER MENDOZA MORAN</b>
<b>Miembro:</b>	<b>Q.F. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS</b>

**SUPLENTE:**

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA</b>
<b>Miembro:</b>	<b>SR. AMERICO MANOSALVA VERA</b>
<b>Miembro:</b>	<b>LIC. NATIVIDAD AGUILAR GUZMÁN</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** esta encargado de conducir los procesos de selección señalados en el artículo precedente, asimismo cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

  
.....  
Dr. Jose Félix Martín Laytén Pazos  
DIRECTOR GENERAL